



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA**

**Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**RADICACION :330 - 2018**

**DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.**

**DEMANDADOS: SOCIEDAD GPS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE, SANDRA MILENA GOMEZ Y LUIS ENRIQUE GUZMAN CHAMS**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA AGOSTO 3 DE 2021**

**Solicita la doctora** ANA TERESA GONZALEZ POLO en su condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, que se REQUIERA al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de que se sirva de manera PRIORITARIA registrar en su base de datos los inmuebles distinguidos como: a) Lote de terreno de 40 hectáreas mas o menos, denominado Lote Las Ceibitas, situado en el Municipio de Manatí - Atlántico, en el punto Las Ceibitas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-3764 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. b) Potrero denominado Emboscada terreno de 23 hectáreas, situado en jurisdicción del Municipio de Manatí – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-6361 de la Oficina de Instrumentos Públicos Sabanalarga. c) Terreno denominado Las Chaschadas de 18 hectáreas situado en jurisdicción del Municipio de Manatí – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-19218 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. d) Potrero situado en el punto denominado Las Chaschadas en jurisdicción del Municipio de Manatí – Atlántico, con cabida de 24 hectáreas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-2540 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Los anteriores inmuebles son de copropiedad del demandado LUIS ENRIQUE GUZMAN CHAMS, atendiendo lo consagrado en el literal 4o del artículo 444 del C.G.P. que se encuentra en el término para aportar los avalúos de los inmuebles embargados, sin embargo, los inmuebles antes distinguidos no aparecen registrados ni en Manatí ni en el IGAC, razón por la que se me ha hecho imposible conseguir el avalúo y aportarlo a su despacho, por lo que, dejo constancia de esta situación. Cabe señalar que, el inmueble distinguido como Globo de terreno constante de 129 hectáreas con 6.700 mts<sup>2</sup>, denominado Lote Manatí, situado en jurisdicción del Municipio de Manatí – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-12194 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, si se encuentra registrado en el IGAC, tal y como se evidencia en el Certificado Catastral Nacional que aporto al presente

Frente a lo solicitado el juzgado oficiara que se requiera al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a fin de que se sirva de manifestar si por esa entidad se está llevando a cabo el registro en su base de datos los inmuebles distinguidos como: a) Lote de terreno de 40 hectáreas más o menos, denominado Lote Las Ceibitas, situado en el Municipio de Manatí Atlántico, en el punto Las Ceibitas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-3764 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. b) Potrero denominado Emboscada terreno de 23 hectáreas, situado en jurisdicción del Municipio de Manatí – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-6361 de la Oficina de Instrumentos Públicos Sabanalarga. c) Terreno denominado Las Chaschadas de 18 hectáreas situado en jurisdicción del Municipio de Manatí – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-19218 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. d) Potrero situado en el punto denominado Las Chaschadas en jurisdicción del Municipio de Manatí – Atlántico, con cabida de 24 hectáreas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-2540 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga. Los anteriores inmuebles son de copropiedad del demandado LUIS ENRIQUE GUZMAN CHAMS.

En caso de que se esté llevando a cabo dicho registro informar al juzgado o las razones por la cual no se hace dicho registro.

Lo anterior fue solicitado por la apoderada de la parte demandante ya que necesita cumplir con lo dispuesto en el literal 4o del artículo 444 del C.G.P, es decir presentar en termino la aportación de



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BARRANQUILLA**

**Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

los avalúos de los inmuebles embargados, sin embargo, los inmuebles antes distinguidos no aparecen registrados ni en Manatí ni en el IGAC, explicándose por la apoderada de la parte demandante que esta es la razón por la que se le ha hecho imposible conseguir el avalúo y aportarlo al despacho,

Con respecto a lo señalado que, el inmueble distinguido como Globo de terreno constante de 129 hectáreas con 6.700 mts<sup>2</sup>, denominado Lote Manatí, situado en jurisdicción del Municipio de Manatí – Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-12194 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, si se encuentra registrado en el IGAC, tal evidenciado en el Certificado Catastral Nacional que aporta al presente. Este juzgado del avalúo aportado, (CERTIFICADO CATASTRAL), por la suma de \$500.007,000 dará traslado al demandado por el termino de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Debiéndose entender que el avalúo conforme al numeral 4 del artículo en cita, será el del avalúo catastral incrementado en un 50%.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. Oficiar al instituto Agustín Codazzi en los términos señalados en la parte considerativa

SEGUNDO. Del avalúo aportado, (CERTIFICADO CATASTRAL), por la suma de \$500.007,000 se da traslado al demandado por el termino de 10 días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. Debiéndose entender que el avalúo conforme al numeral 4 del artículo en cita, será el del avalúo catastral incrementado en un 50%.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La juez,

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
<i>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 131</i>
Hoy 5-8-2021
<b>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ</b>
SECRETARIO